

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE TELEVISIÓN ITV**

PRIMERA.-COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte la **UNIVERSIDAD CASA GRANDE**, representada legalmente por su Rectora, Educadora Marcia Gilbert de Babra, con domicilio civil en la ciudad de Guayaquil, a quien en adelante, para efectos de este convenio se llamará **LA UNIVERSIDAD**; y por otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE TELEVISIÓN ITV**, representado legalmente por su Rectora Psic. Yesmin Zajar Saab, con domicilio civil en la ciudad de Guayaquil que en adelante, para efectos del presente convenio, se llamará **EL INSTITUTO**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

1. LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE es una institución de Educación Superior con sede en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, creada mediante la Ley No. 99-30 publicada en el Registro Oficial No. 212 del 15 de junio de 1999.

Tiene como misión formar personas éticas y socialmente responsables, proactivas, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa y comprometidas con su profesión para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género.

2. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE TELEVISIÓN ITV con registro oficial No. 09-024 otorgado por el CONESUP, es una institución cuyo objetivo es desarrollar la formación de profesionales de radio y televisión exitosos, capaces de responder a las exigencias del medio, partiendo de un modelo de gestión educativa, que promueva el aprendizaje y la realización de proyectos de creación artística sobre la base de una sistemática vinculación de la teoría sobre la práctica, que garanticen la conjunción del concepto artístico y creativo en los productos audiovisuales potenciados por los alumnos y graduados del ITV.

Las autoridades de la Universidad y el Instituto han considerado la voluntad de realizar un acuerdo de cooperación académico institucional que beneficie la movilidad de sus estudiantes, ex alumnos y docentes.

3. El Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior fomenta las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior y señala que "*Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad*".

[Handwritten signatures]

TERCERA.- OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la movilidad docente y movilidad estudiantil, actividades académicas y de vinculación con la colectividad.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS

Para el cumplimiento del objetivo del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que se mencionan de manera enunciativa, más no taxativa, a continuación:

1. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos y otros eventos académicos que estimen pertinentes.
2. Facilitar la movilidad estudiantil y el correspondiente reconocimiento de estudios, dentro del marco de la normativa vigente.
3. Facilitar la realización de prácticas de alumnos entre las dos instituciones.
4. Desarrollar programas de vinculación con la sociedad que ambas instituciones programen.

Para el intercambio de docentes y la realización de prácticas y actividades de vinculación a la colectividad se definirán acuerdos específicos en con la debida antelación y bajo el acuerdo de ambas partes.

QUINTA.- CONDICIONES DE INGRESO.-

El ingreso de alumnos y ex alumnos de EL INSTITUTO a LA UNIVERSIDAD será en calidad de postulantes y estará sujeto a la aprobación del Proceso de Admisión vigente, así como al cumplimiento de los demás aspectos reglamentarios establecidos por la Universidad.

Una vez aprobado el proceso de admisión y previa matrícula, para efectos de convalidación de estudios, el estudiante deberá presentar la documentación debidamente certificada que sustente los estudios realizados en el INSTITUTO y solicitarla previo al inicio de la carrera escogida. La convalidación de estudios se realizará de acuerdo a la normativa institucional y nacional vigente, según el perfil y naturaleza de cada carrera.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE

- 6.1. Conceder al postulante un 50% de descuento del valor del Proceso de Admisión.
- 6.2. Exonerar el pago de la convalidación de estudios solicitada por el estudiante.
- 6.3. Facilitar los resultados de los estudios de convalidación de materias cursadas a los alumnos y ex alumnos del Instituto, dentro de los términos de la normativa institucional y reglamentaria vigente a la fecha de ingreso.
- 6.4. Facilitar a los directivos del Instituto las mallas curriculares de las carreras que oferta la Universidad casa Grande así como sus contenidos académicos con el fin de que los estudiantes conozcan con anticipación la carga, orientación académica de las carreras que ofrece la UCGy factibilidad de convalidación de estudios a su ingreso.



En caso de realizarse cambios en las mallas académicas estos serán comunicados a los representantes del Instituto.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE TELEVISIÓN ITV

7.1. Facilitar a los alumnos y ex alumnos del Instituto, que deseen realizar el estudio de convalidación de estudios para ingresar en la Universidad Casa Grande, los certificados de notas y contenidos académicos de materias cursadas, sin costo.

7.2. Facilitar la difusión del convenio entre los alumnos actuales mediante la realización de las actividades que para tal efecto los representantes de las instituciones consideren pertinentes.

7.3. Facilitar la difusión del convenio entre los ex alumnos de la institución, para lo cual el Instituto, facilitará las bases de contactos de los mismos.

7.4. Facilitar a los directivos de la Universidad casa Grande las mallas curriculares de los contenidos académicos de su oferta. En caso de realizarse cambios en las mallas académicas estos serán comunicados a los representantes la Universidad Casa Grande.

Toda actividad de difusión del convenio deberá ser coordinada entre los representantes de ambas instituciones.

OCTAVA.- COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

A efectos de coordinar, evaluar y supervisar las actividades conjuntas producto del presente convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta. Esta Comisión se reunirá semestralmente o cuando lo estimen conveniente según las necesidades del caso.

La Universidad y el Instituto designarán un funcionario representante para efectos del presente convenio.

NOVENA.-PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser denunciado por cualquiera de las Instituciones mediante una comunicación escrita con tres meses de anticipación a su término.

En caso de que el presente convenio haya terminado por cualquier motivo, las partes se comprometen a respetar las actividades o proyectos ya iniciados.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Cualquier discrepancia que pudiere surgir en torno a la interpretación y aplicación de este Convenio será resuelta mediante acuerdo de las partes, basado en la buena fe y el espíritu de cooperación que ha dado origen al mismo.

De no ser así, las partes renuncian expresamente al Fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles y someten toda controversia o diferencia derivada de este convenio será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de

Comercio de Guayaquil. La mediación estará sujeta a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación elegido.

Si el procedimiento de mediación no soluciona la controversia, las partes acuerdan someter sus controversias a un arbitraje en derecho, ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Para constancia y cumplimiento las partes firmaran en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Santiago de Guayaquil a los 29 días del mes de octubre del año dos mil doce.

Universidad Casa Grande


Ed. Marcia Gilbert de Babra
Rectora

**Instituto Tecnológico Superior de
Estudios de Televisión ITV**


Psic. Yesmin Zajar Saab
Rectora

